

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 09/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se convocan los correspondientes al año académico 2014-2015. [2015/9624]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, en su artículo 2.1.d, entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 6 que uno de los objetivos del Sistema Educativo es ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y lenguas extranjeras, en el desarrollo del pensamiento científico y el razonamiento lógico-matemático, y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; con el estímulo del pensamiento creativo y artístico y de la actividad física y deportiva, la educación en valores, la ciudadanía democrática y el esfuerzo y la responsabilidad individual.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula en su artículo 4 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato dirigidos al alumnado procedente de centros docentes públicos y privados de su respectivo ámbito competencial en los que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

La Consejería competente en materia de educación convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con una trayectoria académica cualificada.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y convocar los premios correspondientes al curso 2014-2015.

Segunda. Premios.

Para el curso 2014/2015, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dieciséis Premios Extraordinarios para toda la región, a razón de uno por cada mil alumnos y alumnas o fracción superior a quinientos, matriculados en cualquiera de las modalidades de segundo curso de Bachillerato durante en el año académico al que se refiere la convocatoria en cualquier centro público y privado de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ya sea en enseñanza presencial o a distancia.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, del Ministerio de Educación, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá concurrir a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos que conforman cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- b) Haber finalizado estos estudios en el año académico al que se refiere la convocatoria en un centro docente de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- c) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumpla los requisitos del derecho que tienen a acogerse a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en vigor y a realizar, en consecuencia, la prueba correspondiente.

2. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica www.jccm.es, y se dirigirán a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

3. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas podrán presentar su solicitud:

a) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería con competencias en materia de educación o en el de sus Direcciones Provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante el envío telemático de datos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Para la convocatoria del curso actual, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

6. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

Quinta. Acreditación de requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en cada convocatoria, se acreditará mediante la aportación del modelo que figura como Anexo II y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

2. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, para el alumnado de centros públicos o privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, no será obligatoria la aportación del Anexo II señalado en el apartado anterior cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

Sexta. Listados de admitidos y excluidos.

1. La lista provisional de alumnado admitido y excluido se publicará no más tarde del 1 de septiembre en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación,

www.educa.jccm.es. Los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2. La lista definitiva se hará pública dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar reclamaciones en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es. La publicación de los listados se realizará mediante resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva.

Séptima. Contenidos de la prueba.

El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá realizar una prueba que permita verificar el grado de adquisición de las competencias básicas en las materias especificadas, y constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: elaboración por escrito del comentario crítico de un texto propuesto que podrá ser de tipo histórico, filosófico o literario. Se deberá responder a varias cuestiones planteadas en relación con el texto.
- Segundo ejercicio: contestación por escrito de varias cuestiones de carácter sociocultural y/o gramatical, relacionadas con un texto escrito en el primer idioma extranjero estudiado por el alumno o alumna en el Bachillerato. Tanto la formulación de las preguntas como las respuestas se efectuarán en el mismo idioma del texto propuesto. Todo el ejercicio se realizará en el idioma correspondiente. No se permitirá el uso del diccionario.
- Tercer ejercicio: contestación por escrito de cuestiones y/o ejercicios prácticos o el desarrollo de un tema sobre los contenidos de una materia propia de la modalidad cursada por el alumnado en el segundo curso de Bachillerato, y elegida por él o ella de entre las que figuran en la solicitud. En este ejercicio, se permitirá la utilización del diccionario de latín y griego, así como la calculadora científica no programable; los aspirantes aportarán todo el material necesario para los ejercicios de diseño y dibujo exceptuando el papel, que lo facilitará el tribunal. Estos materiales serán personales e intransferibles.

En la prueba se valorará, además de la corrección de las respuestas, la calidad de la redacción y de la ortografía, la propiedad y la riqueza del vocabulario empleado, la claridad en la exposición escrita, así como la estructuración y presentación adecuadas del ejercicio.

Octava. Organización de la prueba.

1. No más tarde de la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos, se hará público en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es el lugar, fecha y horario en que se celebrará la prueba.
2. Para la convocatoria del curso actual, la prueba se celebrará el día 15/09/2015.
3. El alumnado aspirante deberá acudir provisto del DNI, NIE o pasaporte.
4. Los ejercicios serán anónimos y corresponderá a la persona que ejerza la presidencia del tribunal tomar las medidas oportunas para garantizar tanto el anonimato de la prueba como la identificación de los autores al asignar las calificaciones obtenidas.
5. Concluido el proceso de calificación, la identificación de los aspirantes se realizará en un acto público, en la fecha que determine el tribunal y que se anunciará oportunamente en el Portal de Educación. El tribunal levantará acta de la sesión de asignación de calificaciones a los autores de la prueba; en ella se recogerán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según se detalla en el apartado 3 de la base décima.

Novena. Tribunal calificador.

1. Se constituirá un tribunal único, formado por un presidente y varios vocales, uno de los cuales actuará de secretario a elección del presidente. El presidente pertenecerá al Cuerpo de Inspectores de Educación, y los vocales pertenecerán al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialistas en las distintas materias objeto de la prueba. El número de vocales del tribunal se determinará en función del número de aspirantes y de las diferentes materias solicitadas.

2. Todos los miembros del tribunal serán nombrados al efecto por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, y su composición será publicada en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.

3. Corresponde al tribunal la elaboración y calificación de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, la ordenación e instrucción del procedimiento así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.

4. De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán promover recusación de los miembros del tribunal en cualquier momento del procedimiento. Asimismo, estos podrán abstenerse cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo del citado artículo 28.

Décima. Valoración de la prueba.

1. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ejercicios, se dará con dos cifras decimales y servirá para elaborar la ordenación del alumnado participante. En caso de empate se dará prioridad a la puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, al segundo ejercicio y, de ser necesario, se considerará el tercero.

2. Para poder realizar la media aritmética señalada en el apartado anterior, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

3. El acta de la sesión de calificación incluirá un único listado con la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, y se publicará en el Portal de Educación. Para preservar la identidad del alumnado presentado, en el listado publicado se asignará un número de identificación a cada uno, consistente en las 3 últimas cifras de su N.I.F. junto a la letra del mismo, escrita en mayúsculas.

4. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador y podrá presentarse mediante correo electrónico a la dirección e.regimenespecial@jccm.es, indicando en el asunto "Reclamación Premios Extraordinarios de Bachillerato". A quienes utilicen este medio de comunicación se les enviará un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrá presentarse mediante fax al número 925247474.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

5. Una vez realizada la valoración de la prueba y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, en el plazo máximo de un mes desde la realización de la prueba se publicará en el Portal de Educación: a) la relación definitiva del alumnado que ha obtenido nota media ordenado en sentido descendente por la puntuación final recibida, y b) la relación definitiva del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, según lo previsto en el apartado 3 de esta base.

6. La persona que presida el tribunal remitirá a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación la relación definitiva del alumnado que ha obtenido nota media ordenado en sentido descendente por la puntuación final recibida, incluyendo las calificaciones parciales, así como la propuesta de concesión de premios, explicitando el idioma extranjero y la modalidad del Bachillerato cursados por el alumnado propuesto.

Decimoprimera. Resolución de la convocatoria.

1. Recibida la propuesta de concesión de los premios, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, resolverá la concesión de los Premios Extraordinarios.

2. La resolución de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización de la prueba, y en todo caso antes de la fecha de envío de la relación de alumnado premiado prevista en el artículo 6.2 de la Orden EDU/2058/2010. Esta publicación sustituye a la notificación individual de la resolución y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda. Recursos.

Contra la resolución de adjudicación de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Reconocimiento.

De conformidad con lo establecido en la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato implicará:

- a) La anotación de dicha obtención en el expediente académico y en el historial académico del alumno, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que se inscribió.
- b) La opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional de Bachillerato. A este efecto, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario con la expresión del idioma extranjero y la modalidad del Bachillerato cursada.
- c) La exención del pago de los precios públicos por los servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores realizados en un centro público de Castilla-La Mancha, según lo previsto en la normativa correspondiente reguladora de los precios públicos. La exención de los precios públicos mencionados en centros públicos de otras Comunidades Autónomas se atenderá a lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/2058/2010 de 13 de julio.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de julio de 2015

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento:
030219

Código SIACI

S17I

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

2. DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe tutor, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Datos del centro donde cursó bachillerato:

Centro: _____ Dirección: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P: _____ Teléfono: _____

Modalidad de Bachillerato (Marcar con una X la que corresponda)

ARTES CIENCIAS Y TECNOLOGÍA HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Lengua extranjera (Marcar con una X la Primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato)

ALEMÁN FRANCÉS INGLÉS OTRA

Nota media obtenida*: _____

*La nota media se obtendrá al realizar la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada siempre a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

Elegir para la realización de la prueba una materia de la modalidad cursada

ARTES

a) Artes plásticas, imagen y diseño

- Dibujo artístico II
 Dibujo técnico II
 Diseño
 Historia del arte
 Técnicas de expresión gráfico-plástica

b) Artes escénicas, música y danza

- Análisis musical II
 Anatomía aplicada
 Historia de la música y de la danza
 Literatura universal

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Biología
 Ciencias de la Tierra y medioambientales
 Dibujo técnico II
 Electrotecnia
 Física
 Matemáticas II
 Química
 Tecnología industrial II

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Economía de la empresa
 Geografía
 Griego II
 Historia del arte
 Latín II
 Literatura universal
 Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Los acreditativos de identidad.

SI **NO**: Los acreditativos de la titulación y el expediente académico en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

Documentación y material que se adjunta: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel que aporta):

- Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____
- Titulación por la que se accede y certificación de la nota media del expediente según Anexo II.
(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)
- Otros (indicar): _____

El/la alumno/a (si es mayor de edad)

El padre/madre o tutor legal (si solicitante es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido): _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Organismo destinatario: VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>

DATOS DEL CENTRO			
Nombre del centro educativo:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
		Teléfono:	<input type="text"/>

CERTIFICA	
D./D ^a	<input type="text"/>
Secretario/Secretaria del centro educativo	<input type="text"/>
CERTIFICA:	
Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna <input type="text"/> , que ha finalizado sus estudios de Bachillerato en este centro durante el curso escolar 2014/2015 en la modalidad de <input type="text"/> , cuya primera lengua extranjera es <input type="text"/> , ha alcanzado una nota media de <input type="text"/> , y que reúne los requisitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 9 de julio de 2015, que le permiten participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2014/2015.	
En <input type="text"/> a <input type="text"/> , de <input type="text"/> de 2015.	
VºBº Director/a	Secretario/a
Fdo: <input type="text"/>	Fdo: <input type="text"/>